



## **Comunicado IBERFORO VALLADOLID sobre Convocatoria de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores del Municipio de Valladolid, dentro del programa Reactiva 2020.-**

### **Estimado Cliente:**

De nuevo nos dirigimos a Ud. en relación con las consecuencias del COVID-19, ahora para informarle de una línea de Ayudas/Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, publicadas en el Boletín Oficial para la Provincia de Valladolid, el pasado viernes, el 19 de junio de 2020, para contribuir a la dinamización empresarial e impulsar la actividad económica en la ciudad, fomentando el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica., que pueden ser de su interés.-

### **1. Posibles solicitantes.-**

Concretamente van destinadas a personas físicas (Autónomos-RETA) o personas jurídicas (Sociedades Mercantiles Limitadas o Anónimas, incluyendo Laborales o Nueva Empresa), comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.-

### **2. Los solicitantes deben acreditar los siguientes requisitos:**

**2.1.** Tener un máximo de 20 trabajadores por cuenta ajena.-

**2.2.** Ejercer su actividad económica en la ciudad y tener su centro de trabajo y domicilio social en el término municipal de Valladolid desde antes del 14 de marzo de 2020. La norma literalmente nos dice “cuyos **centros de trabajo y domicilios sociales de todas** las entidades beneficiarias estén ubicados en el municipio de Valladolid y que **ejercen su actividad económica en la ciudad de Valladolid**. Se genera la duda de empresa que tenga un centro de trabajo en Valladolid, ejerciendo la actividad en tal centro, pero domicilio social fuera, parecen quedar excluidas. No tendría mucho sentido si el objeto es “con la finalidad de contribuir a la dinamización empresarial e impulsar la actividad económica en la ciudad, fomentando el mantenimiento del

empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica.-“, pues ese local, centro de trabajo, quedaría sin apoyo con el riesgo para el empleo y la reactivación económica.-

**2.3.** Encontrarse de alta en la fecha de presentación de la solicitud. La norma no especifica en que, consideramos se trata de las “altas” obligatorias, comprendiendo Seguridad Social, Hacienda, Impuesto de Actividades Económicas, y registros en que sea necesario estar inscritos o autorizados para ejercer la actividad.-

**2.4.** Haberse visto afectados en su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, bien por normas nacionales, autonómicas y locales, bien por haber tenido que suspender la apertura al público de locales y establecimientos o, en el caso de beneficiarias sin establecimiento permanente, por la suspensión de actividades, o bien haber tenido una reducción en su volumen de facturación, según prevé, el RD 463/2020, y actualizaciones posteriores actividad económica, de al menos un 60% en el mes de **abril de 2020**, en relación a la media de volumen de ingresos de la actividad económica del primer trimestre de 2020. Con lo que las empresas de menos de 20 trabajadores y Autónomos, que hubiesen recibido la calificación de ERTes por causa de fuerza mayor estarían comprendidos. Además los que se les hubiese estimado el ERTes, por caída superior al 75%, siempre teniendo en cuenta que se refiere al mes de abril exclusivamente.-

**2.5.** Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda.-

**2.6.** Cumplir con la regla de minimis, Reglamento (Unión Europea) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013). En la actualidad, las ayudas “de minimis” puede decirse que **son aquéllas concedidas por los Estados miembros de la Unión Europea a empresas por un importe inferior a 200.000 euros**, cuyos efectos sobre la competencia son limitados y, por ello, no



existe la obligación de comunicar a la Comisión Europea con carácter previo a su concesión.-

- 2.7.** Que no se encuentre la empresa incurso en ninguna prohibición establecida para obtener la condición de beneficiario en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (No haber solicitado el concurso de acreedores, no condenado por fraude en subvenciones, contratos irregulares judicialmente reconocidos por sentencias ....).-

### **3. La norma establece las siguientes cuantías:**

- 3.1.** Para trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y sin establecimiento permanente: 750 euros.-
- 3.2.** Para trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y con establecimiento o local abierto al público: 2000 euros.-
- 3.3.** Para autónomos/as, empresas o entidades sin personalidad jurídica con hasta 5 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomo/as socios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: 3000 euros.-
- 3.4.** Para autónomos/as, empresas o entidades sin personalidad jurídica con entre 6 y 20 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomos/as socios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: 4000 euros.-

### **4. Obligaciones de las empresas beneficiarias:**

- 4.1.** Mantener la actividad económica durante seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.-

**4.2.** Mantener el 100% de la plantilla declarada de trabajadores por cuenta ajena que tuviera en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (acreditado mediante Informe de vida laboral de la empresa) al menos durante seis meses, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.-

**4.3.** Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones, establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Obligaciones generales para todo beneficiario de subvención (ser veraz, acreditar lo exigido, destinarlo a objeto de concesión, ...)

## **5. Procedimiento de solicitud.**

Se establece el plazo de 10 días hábiles (excluyen sábados y domingos) a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, el 19 de junio de 2.020, venciendo el 3 de julio de 2.020

Se han publicado cuatro anexos a la norma que deben ser utilizados para la solicitud de la Subvención, se tratan de

**5.1.** Anexo I. Modelo Solicitud de Concesión directa de Subvenciones (Establece la relación de documentación a presentar)..-

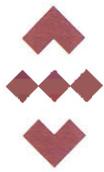
**5.2.** Anexo II. Declaración Responsable de Reducción del Volumen de Facturación de la Actividad Económica.-

**5.3.** Anexo III. Declaración Responsable de Concesión directa de subvenciones.-

**5.4.** Anexo IV Cuenta Justificativa Simplificada Subvenciones Reactiva.-

## **6. Justificación del cumplimiento de los requisitos y compromiso.-**

Se deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la empresa o actividad empresarial y del empleo, por el plazo de seis meses en el término municipal de Valladolid (expresamente así se dice,



por lo que una empresa que cambie de domicilio social o de la actividad en ese periodo perdería la subvención, habiendo propuesto como ANEXO IV, el formato de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. Datos comparativos de empleo y domicilio.

## 7. Limite presupuestario.

Se ha dotado con 2.000.000 de euros, no proveyéndose la ampliación, lo que puede suponer que quienes más tarde la solicitud menos posibilidades tengan de percibirla, agotándose su derecho por falta de presupuesto.-

## 8. Incompatibilidad.

Estas ayudas serán incompatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad.

Discordancia con el Anexo IV, al pedir Ajustar Relación de ingresos para la misma actividad subvencionada.-

El Despacho estudiará cada caso para valorar la posibilidad de solicitud de la Subvención, y de estimarse posible, remitirá la documentación cumplimentada, para ser firmada por el Autónomo o el Administrador de la mercantil.-

Valladolid, 22 de junio de 2.020

## Iberforo Valladolid Abogados y Asesores SLP.

HERRERO  
LOPEZ JOSE  
MARIA -  
12211119M

Firmado digitalmente por  
HERRERO LOPEZ JOSE MARIA -  
12211119M  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES, serialNumber=12211119M,  
sn=HERRERO LOPEZ,  
givenName=JOSE MARIA,  
cn=HERRERO LOPEZ JOSE MARIA -  
12211119M  
Fecha: 2020.06.23 10:50:11 +02'00'

Ltdo. José María Herrero Lopez  
Responsable Asesoría de Empresas

HUSILLOS  
VINEGRA TOMAS  
ISAAC -  
09277940Q

Firmado digitalmente por  
HUSILLOS VINEGRA  
TOMAS ISAAC -  
09277940Q  
Fecha: 2020.06.23  
10:47:54 +02'00'

Ltdo. Tomás Isaac Husillos Vinegra  
Responsable A. Jurídica

